



No.018-2021

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL LICENCIAMIENTO PERPETUO DE ORACLE CON MODALIDAD POR PROCESADOR Y USUARIO NOMBRADO, INSTALADO EN EQUIPOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, PARA: ITEM I. CIENTO CUARENTA Y TRES (143) LICENCIAS DISTRIBUIDAS CONFORME SU TIPO: VEINTITRES (23) DE BASE DE DATOS, SIETE (7) DE REAL APPLICATION CLUSTER, OCHO (8) DE APPLICATION SERVER, CINCO (5) DE GOLDEN GATE; TODAS CON MODALIDAD POR PROCESADOR, Y CIEN (100) DE BASE DE DATOS CON MODALIDAD POR USUARIO NOMBRADO E ITEM II. DOCE (12) LICENCIAS CON MODALIDAD POR PROCESADOR DISTRIBUIDAS CONFORME SU TIPO: SEIS (6) DE BASE DE DATOS MULTITENANT, TRES (3) DIAGNOSTICS PACK Y TRES (3) TUNING PACK.**

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.437-12/2020, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 28 de diciembre de 2020; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO** mayor de edad, casada, hondureña, Licenciado en Mercadotecnia y Negocios internacionales con tarjeta de identidad No.0801-1979- 06306 actuando en mi condición de apoderada especial de la empresa **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.58, otorgado en esta ciudad el 25 de diciembre de 2009, ante los oficios de la Notario Ana Luz Argueta de Guilbert, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder Especial de Representación autorizado ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodriguez Murillo, mediante Instrumento Público No.57 del 25 de febrero de 2019, el cual se encuentra inscrito bajo el No.51999 con matrícula 2512449 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, sociedad que posee el RTN No.08019009266390 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL LICENCIAMIENTO PERPETUO DE ORACLE CON MODALIDAD POR PROCESADOR Y USUARIO NOMBRADO, INSTALADO EN EQUIPOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, PARA: ITEM I. CIENTO CUARENTA Y TRES (143) LICENCIAS DISTRIBUIDAS CONFORME SU TIPO: VEINTITRES (23) DE BASE DE DATOS, SIETE (7) DE REAL APPLICATION CLUSTER, OCHO (8) DE APPLICATION SERVER, CINCO (5) DE GOLDEN GATE; TODAS CON MODALIDAD POR PROCESADOR, Y CIEN (100) DE BASE DE DATOS CON MODALIDAD POR USUARIO NOMBRADO E ITEM II. DOCE (12) LICENCIAS CON MODALIDAD POR PROCESADOR DISTRIBUIDAS CONFORME SU TIPO: SEIS (6) DE BASE DE**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



**DATOS MULTITENANT, TRES (3) DIAGNOSTICS PACK Y TRES (3) TUNING PACK"** el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.437-12/2020 emitida el 28 de diciembre de 2020 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Contratación Directa No.04/2020 para la contratación del servicio de soporte técnico y actualización de productos del licenciamiento perpetuo de Oracle con modalidad por procesador y usuario nombrado, instalado en equipos del Banco Central de Honduras, para: **Ítem I.** ciento cuarenta y tres (143) licencias distribuidas conforme su tipo: veintitrés (23) de base de datos, siete (7) de real application cluster, ocho (8) de application server, cinco (5) de golden gate; todas con modalidad por procesador, y cien (100) de base de datos con modalidad por usuario nombrado e **Ítem II.** doce (12) licencias con modalidad por procesador distribuidas conforme su tipo: seis (6) de base de datos multitenant, tres (3) diagnostics pack y tres (3) tuning pack; ambos por el término de dos (2) años comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L33,078,542.50)**, que incluye **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L4,314,592.50)** por concepto de impuesto sobre ventas, debiendo efectuarse el pago según el detalle siguiente:

- **Ítem I:** por un valor de treinta millones novecientos veinticinco mil ochocientos sesenta y seis lempiras con setenta centavos (L30,925,866.70), que incluye cuatro millones treinta y tres mil ochocientos ochocientos ochocientos lempiras con setenta centavos (L4,033,808.70) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Ítem II:** por un valor de dos millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cinco lempiras con ochenta centavos (L2,152,675.80), que incluye doscientos ochenta mil setecientos ochenta y tres lempiras con ochenta centavos (L280,783.80) por concepto de impuesto sobre ventas.

**El primer pago:** se cancelará en lempiras, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de los entregables enunciados en el numeral 1 inciso b) de la Cláusula Cuarta del presente Contrato y a la presentación a satisfacción de la factura acompañada de solvencia fiscal vigente, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, quien emitirá un informe en el cual

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



se indique que los servicios o entregables derivados del Contrato están vigentes y recibidos a entera satisfacción.

La vigencia cubierta por el primer pago será por el período comprendido **del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021**

**El segundo pago** se cancelará en lempiras, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la presentación a satisfacción de la factura acompañada de solvencia fiscal vigente, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”, quien emitirá un informe en el cual se indique que los servicios derivados de la contratación están vigentes y recibidos a entera satisfacción.

La vigencia cubierta por el segundo pago será por el período comprendido **del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2022.**

Para efectos tributarios y cuando proceda “**EL BANCO**” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“**EL BANCO**” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

**1. CONDICIONES DEL SERVICIO**

- a) **EL CONTRATISTA**” se obliga a brindar el soporte técnico y actualización de los siguientes productos de base de datos y componentes de la marca Oracle:

**Ítem No.1: Ciento cuarenta y tres (143) licencias**

CSI's	Cantidad	Descripción del producto	Contrato actual	Licencia por procesador	Licencia por usuario nombrado
14733134	12	Oracle Database 10g Enterprise Edition		Si	
	100	Oracle Database 10g Enterprise Edition			Si

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CSI's	Cantidad	Descripción del producto	Contrato actual	Licencia por procesador	Licencia por usuario nombrado
	2	Oracle 10g Application Server Standard Edition	007-2019	Si	
	4	Oracle 10g Real Application Clusters		Si	
	6	Oracle 10g Application Server Enterprise Edition		Si	
	3	Oracle Database 11 g Enterprise Edition		Si	
	3	Oracle Real Application Clusters		Si	
	5	Oracle Golden Gate		Si	
19518585	8	Oracle Database 11 g Enterprise Edition-Processor		Si	

**Ítem No.2: Doce (12) licencias**

CSI	Cantidad	Descripción del producto	Contrato actual	Licencia por procesador	Licencia por usuario nombrado
21086602	6	Oracle Multitenant	39-2019	SI	
	3	Oracle Diagnostics Pack		SI	
	3	Oracle Tuning Pack		SI	

- b) "EL CONTRATISTA" debe entregar a "EL BANCO" como máximo un (1) mes calendario posterior a la aprobación del Contrato; y dentro de ese mismo periodo debe notificar la entrega con al menos dos (2) días de anticipación, lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- i. El documento original del certificado a nombre de “EL BANCO” que describa la cantidad de licencias de productos Oracle, esquema de licenciamiento y número de CSI (Client Support Identifier), por el período comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
  - ii. Las nuevas versiones o actualizaciones de seguridad sobre el software objeto de este Contrato (pudiendo ser descargadas mediante enlace del sitio web oficial del fabricante) en caso que existan y hayan sido liberadas por parte del fabricante, o en su defecto acceso a nombre de “EL BANCO” al sitio oficial de internet del fabricante para poder descargar el software correspondiente, sin costo adicional para de “EL BANCO”.
  - iii. Proporcionar la información del nombre, cargo, dirección de correo y teléfonos de los contactos administrativos que apoyarán en el servicio de actualización de licencias y soporte contratado.
- c) Contar con el personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia para brindar el servicio de soporte.
  - d) “EL CONTRATISTA” debe ser un representante del fabricante de los productos marca Oracle objeto de este Contrato y mantener dicho estado durante la vigencia de la misma.
  - e) El servicio de soporte de actualización de producto durante el período de este Contrato, consiste en proporcionar a “EL BANCO” nuevas versiones y actualizaciones de seguridad en caso de ser liberados al mercado por el fabricante, sin que a “EL BANCO” incurra en costo adicional; la entrega será mediante el acceso a nombre de “EL BANCO” al sitio oficial de internet del fabricante para poder descargar el software correspondiente.
  - f) “EL CONTRATISTA” no debe reducir materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte (incluyendo parches de seguridad), durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas de soporte técnico.
  - g) “EL CONTRATISTA” se compromete, cuando sea requerido por “EL BANCO” a entregar el addendum correspondiente de Certificado de Licenciamiento por Programa a nombre de “EL BANCO” y enlace de descarga desde el sitio en internet para: software de instalación original, manuales de las nuevas versiones y parches de seguridad que sean liberadas al mercado por el fabricante de todos los productos incluidos en el Servicio de actualización de licencias y soporte contratado, sin costo adicional para “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



## 2. CONDICIONES DEL SOPORTE

- a. **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar a solicitud de **"EL BANCO"**, la asesoría técnica vía teléfono o correo electrónico o teleconferencia (webex, skype, live meeting, etc.) para la resolución de problemas, reportes de "pulgas" (fallas de software), clarificación de la documentación de los productos bajo soporte.
- b. **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar la asistencia técnica de soporte, el cual se realizará las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24X7X365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**
- c. **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar durante la vigencia de este Contrato sin costo adicional para **"EL BANCO"**, la disponibilidad del servicio de soporte técnico para la apertura de tickets en el sitio web del fabricante, en caso de indisponibilidad del servicio, **"EL CONTRATISTA"** es el responsable de iniciar las gestiones para la apertura del ticket directamente con el fabricante; asimismo, debe dar el seguimiento respectivo, hasta que **"EL BANCO"** indique que se solventó el problema relacionado con la apertura de ticket.
- d. **"EL CONTRATISTA"** debe brindar servicio **"EL BANCO"** para asuntos no técnicos durante horas laborables, lo cual incluye asistencia para la administración en el sitio Oracle Support, escalamiento en los SR'S, actualizaciones de soporte, actualizaciones de documentación y actualización de programas, sin que **"EL BANCO"** incurra en costo adicional.

## 3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"

### a) HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte y actualización de producto debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

### b) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de esta contratación, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado “EL CONTRATISTA”.

#### **CLÁUSULA QUINTA** **PLAZO DE ENTREGA**

El entregable indicado en el inciso i, literal b), numeral 1) de la Cláusula Cuarta del presente Contrato se recibirá en físico en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Adquisiciones Nacionales de “EL BANCO”; así como, el representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que este designe por escrito o en su defecto utilizando medios telemáticos para la recepción del entregable con todas las partes previamente indicadas; el resto de entregables: ii) y iii) del literal b) numeral 1) de la Cláusula Cuarta debe remitirse previamente en electrónico al personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones designado por “EL BANCO”; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva.

A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya presentado los entregables de este Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, tendrán un máximo de cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de las condiciones de los mismos y en el sitio web del fabricante que los servicios de acceso para el soporte derivados del Contrato están vigente al menos para el período de la primera anualidad del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, de haber recibido o no a satisfacción el cumplimiento de lo contratado.

Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

Si durante el período de verificación se determina que los entregables o servicios de acceso al sitio web del fabricante no cumplen con las condiciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos; por lo cual “EL CONTRATISTA” tendrá un máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de “EL BANCO” de no aceptación o rechazo para realizar las correcciones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido y notificado lo indicado por “EL BANCO” como rechazo o no aceptación, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la respectiva revisión previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva. No obstante, en el caso que “EL CONTRATISTA” no logre corregir lo indicado anteriormente como rechazo o no aceptación, “EL BANCO” procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente Contrato.

En caso que el servicio de soporte de este Contrato sea suscrito por “EL CONTRATISTA” ante el fabricante bajo la modalidad de dos (2) anualidades, previo a finalizar la primera anualidad del servicio de soporte, es decir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, “EL CONTRATISTA” debe notificar a “EL BANCO” la fecha en la que el fabricante tendrá disponible para consulta la nueva vigencia de la segunda anualidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 a nombre de “EL BANCO”; para su posterior validación, garantizando además que se mantenga la continuidad del servicio durante los dos (2) años.

Posterior a que “EL BANCO” reciba la notificación por “EL CONTRATISTA” referente a lo indicado en el numeral que antecede, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones como parte del trabajo de validación de disponibilidad del servicio de soporte y vigencia de la contratación previo al pago del servicio de soporte de la segunda anualidad; verificará en el sitio web del fabricante que la vigencia de los servicios derivados de la contratación están vigentes desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; procediendo a emitir un informe de recibo o no a entera satisfacción.

Si durante el período de verificación correspondiente a la segunda anualidad, se determina que no se encuentra disponible el acceso de servicio de soporte y actualización al sitio web del fabricante, “EL BANCO” procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula Novena.

#### **CLAUSULA SEXTA** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L4,961,781.38)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación.

### CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".**

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

### CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará a "EL CONTRATISTA", una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

### CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

### CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL BANCO”** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

**“EL BANCO”** podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si **“EL CONTRATISTA”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **“EL CONTRATISTA”** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“EL BANCO”**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.04/2020, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **“EL CONTRATISTA”**.
- c) La oferta económica presentada por **“EL CONTRATISTA”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.437-12/2020 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 28 de diciembre de 2020;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** **VIGENCIA**

El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez, asimismo, deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional considerando que el mismo trascenderá el período de Gobierno.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**  
**NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 224-7/2020 y 437-12/2020 del 16 de julio y 28 de diciembre de 2020, respectivamente, lo previsto en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ARACELY O'HARA GUILLEN  
"EL BANCO"

BANCO CENTRAL DE HONDURAS



GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO  
DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"

**DATUM**  
DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.

CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL  
TESTIGO

INGRID GUADALUPE LEZAMA SERVELLÓN  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía*  
*¡Ahorra energía y combustible hoy!*